



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/779
21 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 10, 41, 87, 94, 95, 96, 97, 102,
110 y 151 del programa

MEMORIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA LABOR DE LA ORGANIZACIÓN

APOYO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS A LOS ESFUERZOS DE LOS
GOBIERNOS PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS DEMOCRACIAS
NUEVAS O RESTAURADAS

CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN

CUESTIONES DE POLÍTICA MACROECONÓMICA

CUESTIONES DE POLÍTICA SECTORIAL

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

Carta de fecha 20 de enero de 1997 dirigida al Secretario General
por los representantes de Kazakstán, Kirguistán y Uzbekistán ante
las Naciones Unidas

Por la presente tenemos el honor de adjuntar el texto del Tratado de Eterna Amistad entre la República de Kazakstán, la República Kirguisia y la República de Uzbekistán, firmado por los Jefes de los Estados mencionados el 10 de enero de 1997 en la ciudad de Bishkek (véase el anexo).

Agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 10, 41, 87, 94, 95, 96, 97, 102, 110 y 151 del programa.

(Firmado) A. ARYSTANBEKOVA
Embajadora
Representante Permanente de
la República de Kazakstán
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Z. ESHMAMBETOVA
Embajadora
Representante Permanente de
la República Kirguisia ante
las Naciones Unidas

(Firmado) A. VOHIDOV
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de la
República de Uzbekistán ante
las Naciones Unidas

ANEXO

Tratado de Eterna Amistad entre la República de Kazakstán,
la República Kirguisia y la República de Uzbekistán

La República de Kazakstán, la República Kirguisia y la República de Uzbekistán, denominadas en lo sucesivo las Altas Partes Contratantes,

Basándose en los firmes vínculos que se han creado a lo largo de la historia entre los tres Estados,

Considerando que el fortalecimiento de las relaciones de amistad, buena vecindad, cooperación y asistencia mutua entre las Altas Partes Contratantes responde a los intereses vitales de sus pueblos y sirve a la causa de la paz y la seguridad,

Reafirmando su adhesión a las normas del derecho internacional, sobre todo los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y otros instrumentos aprobados en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reconociendo la responsabilidad por la estabilidad política y la concordia internacional en la región, que constituye la base del desarrollo económico y el renacimiento espiritual de sus pueblos,

Considerando que es necesario profundizar la cooperación económica entre los tres países en el marco de un Espacio Económico Único, crear condiciones propicias para su desarrollo ulterior y establecer relaciones directas entre las entidades administradoras de todas las formas de propiedad,

Con el fin de lograr el fortalecimiento ulterior de las relaciones de eterna amistad entre los tres Estados, basadas en la proximidad de la historia, la cultura, el idioma y las tradiciones,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

La República de Kazakstán, la República Kirguisia y la República de Uzbekistán, como Estados fraternos y amigables, basan sus relaciones en la cooperación omnimoda y la confianza mutua.

Las Altas Partes Contratantes desarrollarán sus relaciones sobre la base del respeto a la independencia, la soberanía, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras estatales, y de los principios de no injerencia en los asuntos internos de cada cual, la igualdad de derechos y las ventajas recíprocas.

Artículo 2

Las Altas Partes Contratantes desarrollarán la cooperación, prestándose apoyo por diversos medios, en primer lugar en relación con las cuestiones de la prevención de amenazas a la independencia, la soberanía y la integridad territorial y la ejecución de una política independiente.

Artículo 3

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a no permitir la utilización de su territorio con el fin de ejecutar una agresión armada o actividades hostiles contra otras Altas Partes Contratantes.

En caso de que se presentare una situación que, a juicio de una de las Altas Partes Contratantes, constituyere una amenaza de ataque armado por parte de otros Estados, las Altas Partes Contratantes celebrarán de inmediato las consultas pertinentes entre sí tanto a título trilateral como en el marco de las organizaciones internacionales en que sean partes, con el objeto de adoptar medidas que contribuyan al arreglo pacífico de dicha situación, así como para garantizar la defensa conjunta.

Artículo 4

Con el objeto de garantizar el desarrollo estable de las relaciones trilaterales y el intercambio de opiniones sobre problemas regionales internacionales, las Altas Partes Contratantes celebrarán consultas mutuas a distintos niveles.

Durante las consultas las Altas Partes Contratantes convendrán en una postura sobre las cuestiones regionales y mundiales que afectaren a los intereses comunes de las Altas Partes Contratantes, con ocasión del examen de dichas cuestiones en las organizaciones internacionales a que pertenezcan las partes.

Artículo 5

Las Altas Partes Contratantes cooperarán con el fin de aprovechar en la forma más cabal las potencialidades de las Naciones Unidas. A estos efectos, las Altas Partes Contratantes se empeñarán en todo lo posible para fortalecer la función de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y en otras esferas.

Artículo 6

Las Altas Partes Contratantes otorgan gran importancia a la creación, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, de un Batallón Centroasiático de fuerzas de mantenimiento de la paz destinado al cumplimiento de misiones sobre los

principios de la actuación de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y emprenderán todas las medidas necesarias para garantizar la actuación del Batallón.

Artículo 7

Las Altas Partes Contratantes, convencidas de que el fortalecimiento de la cooperación regional favorece el bienestar y la seguridad de los países de la región, contribuirán a la ampliación de la cooperación regional en Asia central.

Las Altas Partes Contratantes han llegado a una postura única sobre la necesidad de intensificar la cooperación regional sin ningún tipo de restricción, inclusive política, económica o financiera.

Artículo 8

Los departamentos correspondientes de las Altas Partes Contratantes establecerán relaciones mutuas de tal forma de no causar menoscabo alguno a las relaciones de amistad y cooperación entre los tres Estados y, en caso de que se presentaren cuestiones contenciosas, de resolverlas en un espíritu de confianza y comprensión mutua mediante la creación de comisiones conciliatorias a nivel gubernamental, si procediere.

Artículo 9

Las Altas Partes Contratantes desarrollarán relaciones económicas y comerciales y relaciones en las esferas de la cultura, la ciencia y la tecnología sobre una amplia base y tomando en consideración las perspectivas a largo plazo.

Con este fin, las Altas Partes Contratantes crearán las condiciones jurídicas, económicas, financieras y comerciales necesarias para la transición paulatina hacia una amplia y eficaz transferencia de mercaderías, servicios y capitales entre los países.

Las Altas Partes Contratantes fortalecerán la cooperación en las esferas de la industria, la agricultura, el transporte, el turismo, el deporte, la salubridad, las comunicaciones y las telecomunicaciones, la energía y la protección del medio ambiente.

Artículo 10

Las Altas Partes Contratantes concederán a sus ciudadanos que se dirigieren a una de las Altas Partes Contratantes para residir en forma permanente el derecho a disponer libremente de sus bienes, inclusive los medios de producción, de conformidad con la legislación nacional de las Partes.

Artículo 111

Las Altas Partes Contratantes ejercerán la cooperación en la esfera del desarrollo de los transportes, el tránsito de mercaderías y los servicios en condiciones propicias y favorables para todas las partes.

Las Altas Partes Contratantes reafirman la necesidad de aprovechar sus potencialidades económicas en la creación de una vía troncal ferroviaria y de transporte vial transasiática, así como el desarrollo de la cooperación en la esfera del transporte de mercaderías en tránsito.

Artículo 12

Las Altas Partes Contratantes estimularán los contactos entre las instituciones culturales y docentes de los tres países, así como el intercambio de especialistas. Cada una de las Altas Partes Contratantes garantizará a sus ciudadanos un amplio acceso al estudio del idioma, la cultura, las producciones artísticas, la literatura y la prensa de las demás Altas Partes Contratantes.

Artículo 13

Las Altas Partes Contratantes otorgarán importancia prioritaria a la garantía de la seguridad ecológica, actuando de conformidad con los tratados bilaterales y multilaterales en esta esfera.

Las Altas Partes Contratantes emprenderán las medidas necesarias para prevenir la contaminación del medio ambiente y garantizar la explotación racional de la naturaleza. Contribuirán a la elaboración y la ejecución de programas y proyectos conjuntos especiales de protección de la naturaleza.

Cada una de las Altas Partes Contratantes prestará asistencia de urgencia a las demás Partes en caso de desastres ecológicos y fenómenos naturales que constituyeren una amenaza para la vitalidad de la población.

Las Altas Partes Contratantes se empeñarán en restablecer el equilibrio de los ecosistemas perturbados de la región y, sobre todo, en la cuenca de los ríos Amu-Dariá y Sir-Dariá y el Mar de Aral.

Artículo 14

Las Altas Partes Contratantes contribuirán a la ampliación de los contactos entre los parlamentos de los tres países.

Artículo 15

Cada una de las Altas Partes Contratantes garantizará a los ciudadanos de las demás Partes que residan en su territorio, independientemente de su nacionalidad, religión u otras particularidades, los derechos y libertades

sociales, económicos y culturales de conformidad con las normas internacionales generalmente reconocidas sobre los derechos humanos.

Artículo 16

Las Altas Partes Contratantes cooperarán en la lucha contra el terrorismo internacional, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de estupefacientes, el contrabando de armamentos, así como de monumentos de la cultura y el arte, los delitos en la esfera del transporte y otras formas de delitos.

Artículo 17

El presente Tratado no está dirigido contra otros Estados y de ninguna forma afecta ninguno de los derechos y obligaciones que dimanen de los tratados bilaterales y multilaterales existentes entre de las Altas Partes Contratantes y otros Estados.

Artículo 18

De conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Tratado está sujeto a registro en la Secretaría de las Naciones Unidas.

Artículo 19

El presente Tratado está sujeto a ratificación y entrará en vigor a partir del día del intercambio de los instrumentos de ratificación de las Altas Partes Contratantes.

Hecho en la ciudad de Bishkek el 10 de enero de 1997 en tres ejemplares, cada uno en los idiomas kazako, kirguís, uzbeko y ruso, siendo todos igualmente válidos.

Por la República de Kazakstán:

(Firmado) Nursultan A. NAZARBAEV

Por la República Kirguisia:

(Firmado) Askar A. AKAYEV

Por la República de Uzbekistán:

(Firmado) Islam A. KARIMOV
